



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2026-9-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-15735645-GCABA-DGANFA - Proy de Ley - Beneficios Fiscales - Damnificados derrumbe Parque Patricios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Condonar las deudas por las cuotas 03/2026 a 04/2026 del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las unidades funcionales y complementarias del inmueble sito en la calle Mafalda 907 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Eximir a las unidades funcionales y complementarias del inmueble sito en la calle Mafalda 907 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las Cuotas 05/2026 a 12/2026.

Artículo 3°.- Los eventuales pagos imputados a las cuotas que se condonan conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, o al pago anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, en relación a las cuotas 03/2026 a 12/2026, serán reintegrados a los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales y complementarias del inmueble mencionado en los artículos 1° y 2°, exceptuándolos de la verificación de la existencia de deuda tributaria.

Artículo 4°.- Condonar las deudas por la cuota 02/2026 de Patentes sobre Vehículos en General, correspondiente a los vehículos siniestrados en el inmueble sito en la calle Mafalda 907 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Eximir a los vehículos siniestrados en el inmueble sito en la calle Mafalda 907 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la obligación de pago de Patentes sobre Vehículos en General, correspondiente a las cuotas 03/2026 a 06/2026.

Artículo 6°.- Los eventuales pagos imputados a la cuota 02/2026 que se condona conforme a lo dispuesto por el artículo 4°, o al pago anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de Patentes sobre Vehículos en General, en relación a las cuotas 02/2026 a 06/2026, serán reintegrados a los contribuyentes y/o responsables de los vehículos alcanzados, exceptuándolos de la verificación de la existencia de deuda tributaria.

Artículo 7°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el procedimiento, los requisitos

para la identificación de las unidades funcionales y los vehículos siniestrados y demás condiciones necesarias para la aplicación de los beneficios tributarios establecidos mediante la presente Ley.

Artículo 8°.- Comunicar al Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.04.01 16:42:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Sellado por: Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Cédula: TINAR-20187790353
Fecha: 2026/04/01 16:45:48-0300

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MJGGC

Digitally signed by Jorge Macri
Date: 2026.04.01 16:54:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.01 16:54:46 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2026-9-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-15735645-GCABA-DGANFA - Proy de Ley - Beneficios Fiscales - Damnificados derrumbe Parque Patricios

SEÑORA PRESIDENTE

DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CLARA MUZZIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de poner en consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de ley que tiene como objeto establecer beneficios fiscales para las personas afectadas por el derrumbe en el subsuelo del complejo habitacional ubicado en la calle Mafalda 907 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 3 de marzo del corriente año.

La iniciativa tiene como propósito aliviar la difícil situación económica que están atravesando las familias que residen en dicho complejo habitacional, quienes debieron abandonar sus hogares como consecuencia del derrumbe .

En tal sentido, se propicia mediante el presente proyecto de ley la aprobación de beneficios tributarios en el Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros para las unidades funcionales y complementarias del inmueble citado, consistentes en la condonación de las deudas por las cuotas 03/2026 a 04/2026 y la exención de la obligación del pago de las cuotas 05/2026 a 12/2026.

Por otro lado, respecto de los titulares de los vehículos siniestrados por el citado derrumbe, se contemplan beneficios impositivos en Patentes sobre Vehículos en General, contemplándose la condonación de las deudas por la cuota 02/2026 y la exención de la obligación de pago de las cuotas 03/2026 a 06/2026.

Adicionalmente, la norma proyectada propone que, ante la existencia de eventuales pagos imputados a las cuotas que se condonan o al pago anual para el ejercicio fiscal 2026, respecto de los tributos sobre los cuales recaen los beneficios fiscales, se procederá a la devolución expedita de los importes oportunamente ingresados en relación a las cuotas alcanzadas por dichos beneficios. En dicho caso, se exceptuará de la verificación de la existencia de deuda tributaria por parte de los contribuyentes o responsables.

Corresponde señalar que constituye un imperativo para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adopción de medidas ante situaciones como la acontecida, que permitan morigerar los efectos de este tipo de contingencias que afectan en forma directa y extraordinaria la capacidad contributiva de las personas damnificadas.

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acompaña desde el primer momento a las

personas damnificadas mediante la adopción de diversas medidas. En este caso particular, resulta imprescindible brindar apoyo a la población que enfrenta serias dificultades, a través de acciones específicas de alivio tributario. Las medidas propuestas en este proyecto permitirán que las familias afectadas transiten esta situación con mayor facilidad y logren recuperarse más rápidamente.

En ese marco, los beneficios tributarios propiciados sólo se extienden durante el ejercicio fiscal 2026.

Medidas como las aquí propuestas ya han sido adoptadas por nuestra Ciudad en situaciones similares, resultando en este caso prioritario su otorgamiento a fin de brindar el apoyo y la contención necesaria a las familias afectadas.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, la consideración y aprobación del presente proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MJGGC

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO